

10 de febrero de 2021

Sr. Decano,
Sres/as Consejeras/os,

Se eleva el presente modelo de Plan de Actividades a los efectos de la implementación del Art. 46 del Estatuto del Personal Docente. El mismo deberá ser utilizado tanto para la realización de llamados a aspirantes como para las designaciones directas.

Comisión de Implementación del EPD de la Facultad de Psicología

Modelo de Plan de Actividades de docentes contratados¹

1. Objeto principal del contrato
2. Equivalencia de Grado y Carga Horaria Semanal a efectos de la remuneración.

Gr:

Carga Horaria:

Fuente/s de financiamiento:

3. Tareas a desarrollar en el marco del Contrato

Describe las actividades que se van a realizar especificando año y semestre, y grado de responsabilidad en cada una de ellas. Se deberá especificar la dedicación horaria semanal de cada actividad.

- a. Actividades de enseñanza
- b. Actividades de investigación
- c. Actividades de extensión
- d. Otras funciones docentes

4. Cronograma

Incluir bajo el formato de cronograma las actividades a desarrollarse. El mismo se presenta como orientación, pudiendo ser adaptado creando o eliminando filas y columnas para mayor claridad de la presentación de las actividades a ser realizadas. Podrán incluirse actividades sujetas a la renovación del contrato por hasta un período máximo de dos renovaciones, hasta completar tres años.

	1 ^{er} semestre	2 ^o semestre	3 ^{er} semestre (sujeto a renovación)	4 ^o semestre (sujeto a renovación)
Enseñanza				
Investigación				
Extensión				
Otras funciones				

¹ Artículo 46 – Docentes contratados. Puede contratarse a personas que posean capacidad probada e idoneidad moral para desempeñar transitoriamente tareas docentes determinadas correspondientes a las funciones docentes previstas en los artículos 1° y 2°. Dicha contratación puede realizarse en forma directa, o si el servicio así lo resuelve, mediante llamado abierto a aspiraciones. Las tareas docentes a desempeñar por las personas contratadas deben estar definidas en la resolución de contratación y renovación o en las bases del llamado a aspiraciones. En la contratación se debe definir a efectos de la remuneración, la equivalencia a un grado docente y una carga horaria; salvo en este aspecto, no son aplicables a los docentes contratados los artículos 13 y 14. La contratación inicial para desempeñar tareas en esta calidad no debe superar un año, pudiendo renovarse hasta por dos periodos adicionales, cada uno no mayor de un año.